



3 de agosto de 1999

Asunto: BZ Hipotecario 1 Fondo de Titulización Hipotecaria
Modificación del Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado.

Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, en representación de BZ Hipotecario 1 Fondo de Titulización Hipotecaria, en virtud de lo previsto en el segundo párrafo de la estipulación 18 de la escritura de constitución y en el segundo párrafo del apartado V.3 del folleto informativo.

“La Sociedad Gestora, al objeto de que se cumpla la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente en cada momento, actuando por cuenta y en representación del Fondo, podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos o, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales; todo ello sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, caso de ser necesaria, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, u organismo administrativo competente y a su notificación a la entidad de calificación correspondiente, siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos.”.

COMUNICA que:

1. Determina proceder a modificar la cláusula 4.1 del Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado, suscrito al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo, 16 de abril de 1999, entre Europea de Titulización S.A., en representación del Fondo, Banco Zaragozano S.A. y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, en la que se determina que

“4.1 Caja Madrid garantiza al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, que acepta recibir las cantidades existentes en la Cuenta de Tesorería abierta en Banco Zaragozano, así como cualesquiera otras que debieran ingresarse en la misma, en cualquiera de los siguientes supuestos y previa comunicación por escrito realizada por la Sociedad Gestora a Caja Madrid, con dos (2) Días Hábiles de antelación en la que se acredite el supuesto aplicable:

Europea de Titulización S.A.

Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

Mario Maslá Vicente
Director General

- (a) Si la calificación de la deuda a corto plazo de Banco Zaragozano se reduce por debajo de F-2 en la escala de Fitch IBCA España, S.A., hasta que dicha calificación se incremente a otra superior o igual;
- (b) Si Banco Zaragozano incumple sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato, hasta que dicho incumplimiento se subsane a juicio de la Sociedad Gestora y las Agencias de Calificación; y
- (c) Si la tasa anualizada correspondiente al porcentaje trimestral de amortizaciones anticipadas de principal de los Préstamos Hipotecarios Participados alcanza un 10% hasta que éste se reduzca a una cifra inferior. Dicho porcentaje trimestral anualizado se calculará en la primera decena de cada mes por la Sociedad Gestora, siempre referido a los tres meses naturales anteriores, con arreglo a la siguiente expresión:

$$\%TAA = \left[1 - \left(\prod_{i=1}^3 (1 - \%TAM_i) \right)^4 \right] \times 100$$

siendo:

%TAA: tasa anualizada correspondiente al porcentaje trimestral de amortizaciones anticipadas.

%TAM_i: tasa mensual de amortización de principal anticipada, calculada como el cociente entre la suma de principales amortizados anticipadamente total o parcialmente en un mes natural y el saldo de principal pendiente de amortizar de los Préstamos Hipotecarios Participados el último día del mes anterior, en tanto por uno.

El primer cálculo de la tasa anualizada correspondiente al porcentaje trimestral de amortizaciones de principal anticipadas de los Préstamos Hipotecarios Participados se realizará en la primera decena del mes de agosto de 1999 y estará referido a las tasas mensuales de los meses de mayo, junio y julio del mismo año.

sustituyendo la tasa anualizada correspondiente al porcentaje trimestral de amortizaciones anticipadas de principal de los Préstamos Hipotecarios Participados del 10% que figura en el apartado c) de la citada cláusula 4.1 por la tasa del 16,00%.

- 2. Para tal fin, esta Sociedad Gestora ha solicitado y obtenido previamente la aceptación a tal modificación de las Agencias de Calificación, Fitch IBCA España, S.A., y Moody's Investors Service España, S.A., y de Banco Zaragozano S.A. y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

3. En consonancia con lo dispuesto en apartado 1 anterior, la referencia a la tasa anualizada correspondiente al porcentaje trimestral de amortizaciones anticipadas de principal de los Préstamos Hipotecarios Participados del 10% que figura en la estipulación 18.1 de la escritura de constitución y el apartado V.3.1 del folleto informativo, queda modificada en el 16,00%.
4. Adjuntamos fotocopia de los siguientes documentos por los que las entidades mencionadas en el apartado 3 anterior manifiestan su aceptación a tal modificación:
 1. Carta de esta Sociedad Gestora dirigida a las Agencias de Calificación el día 12 de julio de 1999.
 2. Carta de Moody's Investors Service de fecha 20 julio de 1999.
 3. Carta de Fitch IBCA de fecha 20 de julio de 1999.
 4. Carta de Banco Zaragozano de fecha 23 de julio de 1999.
 5. Carta de Caja Madrid de fecha 28 de julio de 1999.
5. Procederá a otorgar un acta de protocolización notarial de la modificación del Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado, una vez que sea suscrita por Europea de Titulización S.A. Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, en representación del Fondo, Banco Zaragozano S.A. y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, copia de la cual será remitida por esta Sociedad Gestora a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, al Servicio de Liquidación y Compensación de Valores, S.A., a AIAF Mercado de Renta Fija, S.A., a Fitch IBCA España, S.A., a Moody's Investors Service, S.A., y a cada una de las citadas contrapartes del Contrato.
6. Poner en conocimiento de los titulares de los Bonos lo previsto en los apartados 1, 2 y 3 anteriores, de conformidad con lo establecido en la estipulación 20.b) y c) de la escritura de constitución y el apartado III.5.3.b) y c) del folleto informativo, mediante la publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, de la comunicación que adjuntamos.